



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5563

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de marzo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.957, del 9 de abril de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto N° 7/75, modificatorio del artículo 4° de la Ley N° 4.597, incorporándose en el texto de esta última disposición, a continuación del inciso b), el siguiente:

“c) Cuando los planos presentados respondan a situaciones de hechos existentes con anterioridad al 18 de mayo de 1973, fecha del dictado de la Ley N° 4.597, y se acredite su existencia fehacientemente con informes de reparticiones públicas.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Müller – Folloni (Int.) – Solá Figueroa – Alvarado